

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE BUENAVENTURA

Buenaventura (Valle), agosto ocho (8) del año dos mil veintitrés (2.023).

Radicado: 761093110002-2023-00030-00

Auto No. 791

Ante la Secretaria del despacho la beneficiaria de la cuota alimentaria WENDY CATALINA CASTAÑO CORTES acreditó estar matriculado en el programa ADMINISTRACION DE EMPRESAS y cursándolo dentro del segundo semestre del año 2023 octavo semestre en la UNIVERSIDAD CATOLICA DEL NORTE razón por la cual el despacho procederá a continuar con los pagos de las mesadas alimentarias hasta el mes de febrero 2024 y por ello se DISPONE:

PRIMERO: Continuar con el pago de la cuota alimentaria hasta el mes de febrero 2024 en beneficio del joven WENDY CATALINA CASTAÑO CORTES, descuentos que se le efectúan a su progenitor GUSTAVO ALBERTO CASTAÑO GIRALDO.

SEGUNDO: Se advierte a la beneficiaria de la cuota que está en la obligación de acreditar documentalmente su condición de estudiante cada seis (6) meses y además allegar notas de cada una de las materias cursadas, como también constancia de asistencia a clases, so pena de verse precisado el despacho a terminar el proceso y cancelar el embargo sin auto que así la requiera.

Téngase en cuenta el presente proveído por la persona encargada de la elaboración de las órdenes de pago.

Enterar de esta determinación vía correo electrónico al beneficiario de la cuota y hoy demandante.

En firme el presente proveído regrese el encuadernamiento al despacho para realizar pronunciamiento pobre la liquidación del crédito aportada en el sub examine

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

William Giovanny Arevalo Mogollon Juez Circuito Juzgado De Circuito Promiscuo 002 De Familia Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 977b94f8b3843249389ca285822572c9f5609fc39d8e89d2fc684ddf67e14e82

Documento generado en 08/08/2023 04:02:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica